

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca; Marzo Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo basado en Restitución de Inmueble arrendado #2015-00185-00  
Demandante. LUIS CARLOS MADRID SOTO Y OTROS.  
Demandados. LUIS AIRTON OTERO RUIZ Y LUIS EDUARDO VARGAS HIGUERA.

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado tiene a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia dispone el señalamiento de nueva fecha y hora, a fin de llevar acabo la diligencia de REMATE, con fundamento a lo normado en el artículo 457 de la ley 1564 de 2012 ( Nuevo Código General del Proceso).

En consecuencia Señalase el día\_20 de abril de 2021, para practicar el REMATE de los bienes EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS (CUOTA PARTE), dentro del presente asunto.

La licitación empezará a la hora de las 9:30 Am siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el REMATE con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Nuevo Código General del proceso.

Por su parte, requiérase al señor secuestre, para que rinda informe ante este despacho, respecto a los frutos, utilidades, rentabilidad percibidos por los bienes dejados bajo su custodia. Informe que deberá ser presentado en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación.-

NOTIFIQUESE.

El Juez

*Carlos Ortiz Díaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ.-



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a las 17:00 horas del día 17 MAR 2021  
033  
*[Signature]*